



NUMERO :
CONSTITUCION DE LA
COMPañA DENOMIANDA :
TRANSACCIONES MERCANTILES
COLOMA TRANSCOLOMA S. A.
CUANTIA : \$. 800,00 USA

En ésta ciudad de Guayaquil , Provincia del Guayas , República del Ecuador , hoy cinco de Febrero del Dos Mil Nueve , ante mi Abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA** , **Notario titular Séptimo de Guayaquil** , comparecen por sus propios derechos los señores : **JULIO CESAR COLOMA MORA** , ecuatoriano , de estado civil casado , de ocupación jubilado y domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil ; **CESAR LENIN COLOMA AGUILERA** , ecuatoriano , de estado civil casado , de ocupación doctor en medicina y cirugía y domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil ; **SANTIAGO HERNAN COLOMA AGUILERA** , ecuatoriano , de estado civil casado , de ocupación estudiante y domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil ; **HUMBELINA JUDITH COLOMA AGUILERA** , ecuatoriana de estado civil soltera , de ocupación odontóloga y domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil ; **CRUZ OFELIA COLOMA AGUILERA** , ecuatoriana , de estado civil soltera , de ocupación Licenciada y domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil ; **JULIO CESAR COLOMA AGUILERA** , ecuatoriano , de estado civil casado , de ocupación ingeniero industrial y domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil ; **GUILLERMO PATRICIO COLOMA AGUILERA**

ecuatoriano , de estado civil soltero , de ocupación Abogado y domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil . - Todos comparecientes son mayores de edad y con capacidad legal para contratar , a quienes de conocerlos doy fe , bien instruidos en la celebración y otorgamiento de la presente escritura publica me presentan la minuta que es del tenor siguiente : **SEÑOR NOTARIO** . - Sírvase extender y autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo , una en la que conste la constitución de la compañía anónima denominada **TRANSACCIONES MERCANTILES COLOMA TRANSCOLOMA S. A.** que se otorga al tenor de las cláusulas y disposiciones siguientes : **CLAUSULA PRIMERA INTERVINIENTES** . - Celebran el contrato de compañía y suscriben ésta escritura en calidad de accionistas fundadores , las siguientes personas a saber. - **a) JULIO CESAR COLOMA MORA** , ecuatoriano , de estado civil casado , de ocupación jubilado y domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil . **b) CESAR LENIN COLOMA AGUILERA** , ecuatoriano , de estado civil casado , de ocupación doctor en medicina y cirugía y domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil . - **c) SANTIAGO HERNAN COLOMA AGUILERA** , ecuatoriano , de estado civil soltero , de ocupación estudiante y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil . - **d) HUMBELINA JUDITH COLOMA AGUILERA** , ecuatoriana , de estado civil soltera , de ocupación odontóloga y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil . - **e) CRUZ OFELIA COLOMA AGUILERA** , ecuatoriana , de estado civil soltera , de ocupación licenciada y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil . - **f) JULIO**



CESAR COLOMA AGUILERA , ecuatoriano , de estado civil casado , de ocupación ingeniero industrial y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y g) **GUILLERMO PATRICIO COLOMA AGUILERA** , ecuatoriano , de estado civil soltero , de ocupación abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil , quienes declaran que es su voluntad unir sus capitales e industrias , para fundar una compañía que ejercerá su actividad comercial bajo la denominación social de **TRANSACCIONES MERCANTILES COLOMA TRANSCOLOMA S. A.** y que se regirá por el presente estatuto , la Ley de Compañías , el Código de Comercio y demás leyes aplicables a esta especie de compañía . -

ESTATUTO SOCIAL. - ARTICULO PRIMERO. -

Denominación. - La denominación de la compañía que se constituye es : **TRANSACCIONES MERCANTILES COLOMA TRANSCOLOMA S. A. . - ARTICULO SEGUNDO. -**

Nacionalidad y Domicilio. - La nacionalidad de la sociedad que se constituye es ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil , pero por resolución de la junta general de accionistas , podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de nuestro territorio nacional o del extranjero . - **ARTICULO TERCERO. -**

OBJETO SOCIAL. - La compañía tendrá como objeto social : a) Al alquiler y renta de vehículos , así como también a la transportación a través de terceros por vía aérea , marítima o fluvial de toda clase de carga , materiales y productos en general . - b) A la importación , exportación , compraventa , distribución , arrendamiento , reparación y

comercialización de toda clase de vehículos a diesel o a gasolina , sus equipos , partes , repuestos y mas accesorios . - **d)** A la fabricación de todo tipo de piezas metálicas elaboradas en torno y soldadura en general , especialmente las que se requieran en la construcción , reparación y mantenimiento de vehículos . - **c)** A la compra , venta , distribución , comercialización , elaboración , importación , exportación de productos químicos que sirvan para toda clase de limpieza y desinfección . - **d)** A la instalación y montaje de gasolineras para la distribución , venta y comercialización de gasolina , diesel , gas y demás derivados del petróleo . - **f)** A la administración , corretaje , arrendamiento , compra venta , anticresis de bienes inmuebles urbanos , rurales o rústicos , a sí como también a la construcción de toda clase de obras civiles . - **g)** A la compra , venta , comercialización de artículos , aparatos , enseres y mercaderías de bazar , menajes , cristalería , porcelana , juguetes , perfumes y cosmetología en general . - **h)** A la edición , publicación , comercialización y distribución nacional e internacional de toda clase de obras informáticas , científicas , culturales , deportivas , literarias y artísticas , así como también a la difusión y publicación de folletos , revistas , escritos y libros a realizarse por cuenta propia o a través de terceros . - **i)** A la importación , exportación , compraventa , distribución y comercialización de maderas , pinturas , lacas , lubricantes



productos de aluminio y vidrio , materiales eléctricos y de ferretería , así como también materiales de construcción . - **j)** A las actividades propias de la minería en su mas amplia aceptación de modo que se pueda dedicar a la prospección , explotación , adquisición , exploración , procesamiento , industrialización , fundición y comercialización de toda clase de minerales , metales ferrosos , canteras y demás parámetros de desarrollo minero . - **k)** . - A la radiodifusión y televisión ya sea con equipos propios o alquilados de todo tipo de programas . - **l)** . - A la asesoría , fiscalización y comercialización de todo tipo de servicios en computación , electricidad , telefonía y telecomunicaciones . - A la importación exportación , fabricación , adquisición , enajenación , compra , venta , representación , consignación y distribución de toda clase de máquinas , muebles y equipos de oficina , computación , facsímiles , copiadoras , centrales telefónicas , así como también sus partes , piezas , repuestos y accesorios , montaje , mantenimiento y reparación de los mismos . - **m)** . - A la compra , venta , consignación , fabricación , importación , exportación y distribución de vinos , licores , bebidas con o sin alcohol , gaseosas , jugos frutales , aceites comestibles y toda clase conservas derivados de frutas , cereales , verduras y hortalizas . - **n)** . - A la elaboración , importación , exportación compraventa , distribución , envase , permuta , consignación y comercialización de toda clase de suministros y equipos eléctricos , electrónicos e industriales . - **ñ)** A la planificación , diseño , construcción y mantenimiento de redes y sistemas eléctricos , telefónicos y de telecomunicaciones . - **o)** A la

importación , compra , venta , importación de todo tipo de herramientas y materiales eléctricos , electrónicos , industriales y de ferretería en general . - **p)** A la instalación , montaje , mantenimiento , importación y exportación de aparatos , sistemas y centrales de aire acondicionado y otras centrales térmicas, así como también a la distribución , fabricación , comercialización y distribución de equipos de refrigeración , aire acondicionados y cámaras frigoríficas . - **q)** Al desarrollo y a la explotación agrícola , piscícola , ganadera y agropecuaria en todas sus fases . - **r)** A la importación , exportación , compraventa , elaboración , transformación , consignación , representación , distribución , extracción , procesamiento y comercialización de especies bioacuaticas, en los mercados internos y externos . - **s)** Fomentará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes , hoteles , hosterías , moteles , albergues , restaurantes , clubes , cafeterías , centros vacacionales , courier y demás correos paralelos . - **t)** A la compra , venta , consignación , fabricación , importación , exportación y distribución de vinos , licores , bebidas con o sin alcohol , gaseosas , jugos frutales , aceites comestibles y toda clase conservas derivados de frutas , cereales , verduras y hortalizas . **u)** A la prestación de servicios contables , de auditoria, cobranzas y mandato inmobiliario y cualquiera otra forma para la comercialización sea ésta como comisionista , intermediaria , mandataria , mandante , agente y/o representante de personas naturales y jurídicas . - Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos



por las leyes , así como también , asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse , intervenir en toda clase de licitaciones y concursos de precio con empresas públicas , semipúblicas, estatales o mixtas . - **ARTICULO CUARTO . -**

Duración . - El plazo de duración de la compañía que por éste instrumento se constituye será de **CINCUENTA AÑOS** , plazo que se contará desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil . -

ARTICULO QUINTO . - Capital Social . - Será de **OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES** , dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** cada una , cuyos títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y numerados del cero cero cero uno al ochocientos inclusive , fijándose su capital autorizado en **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES . -**

ARTICULO SEXTO . - Las acciones estarán numeradas de la **cero cero uno (001)** a la **ochocientas (800)** y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía . - **ARTICULO SEPTIMO . -** Si se llegare a

extraviar deteriorar o destruir una o mas acciones , la compañía podrá anularlas conforme a lo prescrito en la Ley de Compañías en actual vigencia . - **ARTICULO OCTAVO . -**

Cada acción es ordinaria y nominativa y da pleno derecho a un voto en las reuniones de la junta general de accionistas . - **ARTICULO NOVENO . -** El aumento

del capital social de la compañía , se lo podrá realizar en

cualquier momento o por resolución de la junta general de accionistas y de conformidad con las formas prescritas en la Ley de Compañías . - **ARTICULO DECIMO . - RESPONSABILIDAD** . - La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales están determinadas en la Ley de Compañías en actual vigencia . - **ARTICULO DECIMO PRIMERO . - LIBRO DE ACCIONES** . - Se llevará el Libro de Acciones y Accionistas de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías en actual vigencia . - **CAPITULO TERCERO . - EJERCICIO ECONOMICO , BALANCE , DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - EJERCICIO ECONOMICO** . - El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año , al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente , el Gerente General lo someterá a consideración de la junta general de accionistas , el balance general anual , el estado de pérdidas y ganancias , la forma y distribución de los beneficios y mas informes necesarios , de igual manera el Comisario presentará su informe dentro de los quince días anteriores a la junta , para que sean examinados por los accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías en actual vigencia . - **ARTICULO DECIMO TERCERO . - UTILIDADES Y RESERVAS** . - Las utilidades y reservas se las distribuirá de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías en actual vigencia . - **CAPITULO CUARTO . - GOBIERNO , ADMINISTRACION Y REPRESENTACION . - ARTICULO DECIMO CUARTO**



La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y será administrada por el Gerente General y por el Presidente . - **ARTICULO DECIMO QUINTO . - DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía con poderes para resolver todos y cada uno de los asuntos relacionados con los negocios sociales , sus atribuciones específicas son : **a)** Designar y remover al Presidente , Gerente General y al Comisario de la compañía , así como también fijar sus remuneraciones ; **b)** Aprobar las cuentas y balances que presentaren los administradores , **c)** Resolver sobre la forma del reparto de las utilidades ; **d)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales ; **e)** Decidir acerca de las reformas estatutarias ; **f)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores ; **g)** Acordar la prorroga o disminución del plazo de la compañía o su liquidación anticipada ; **h)** Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en contrato social , o a los gerentes o administradores u otro organismo . -

ARTICULO DECIMO SEXTO . - CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS . - Las reuniones de la junta general de accionistas , serán ordinarias y extraordinarias . Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , para conocer el balance anual , los informes que presenten el Presidente y el Gerente General , la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria . Las extraordinarias para tratar

los asuntos puntualizados en la convocatoria y se llevaran a efecto en el domicilio principal de la compañía , salvo lo dispuesto para las juntas universales . Las convocatorias se realizarán de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías , esto es por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía , con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y por los demás medios previstos en los estatutos sociales de la compañía , sin embargo cuando los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito y pagado , se encuentren reunidos personalmente o representados en cualquier tiempo y/o lugar del territorio nacional , se entenderá que la junta se encuentra legalmente convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la misma . - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO** . -

REPRESENTACION . - Los accionistas concurrirán a las juntas generales , personalmente o por intermedio de representante , en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta , a no ser de que , el representante sustente poder general o especial legalmente conferido . - **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO . - Las sesiones de las juntas generales de accionistas , serán dirigidas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará como secretario , debiendo suscribir las actas correspondientes , en caso de ausencia y/o impedimento de aquellos , serán remplazados por las personas que se designe para los efectos . - **ARTICULO DECIMO**



NOVENO . - QUORUM Y VOTACIONES . -

Las juntas generales se consideran debidamente instaladas , siempre y cuando se encuentre reunido el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado de la compañía o sus representantes debidamente autorizados . Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente , entendiéndose que , el accionista tiene derecho a un voto por cada acción en proporción a su valor pagado , los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . -

ARTICULO VIGESIMO . - ACTAS Y EXPEDIENTES . -

De cada sesión de junta general , deberá elaborarse una acta redactada en idioma castellano , las mismas del Presidente y del secretario de la junta , cumpliéndose además con lo dispuesto en la Ley de Compañías , las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas o computadora , foliadas a número seguido , escritas en el reverso y anverso en riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el secretario de la junta general . -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - DEL PRESIDENTE Y SUS TRIBUCIONES . -

La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la junta general de entre sus accionistas o fuera de ellos , para un período de **CINCO AÑOS** , pudiendo ser reelegido indefinidamente , siendo sus funciones : **a)** Presidir las juntas generales de accionistas ; **b)** Ejercer la Representación Legal , Judicial y Extrajudicial de la compañía a falta o impedimento del Gerente General ; **c)** Cuidar el archivo y la correspondencia de la compañía ; **d)** Ejercer las demás atribuciones señaladas por

la junta general de accionistas , los estatutos y por la ley . - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - DEL**

GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES . - La junta general elegirá al Gerente General de la compañía , de entre los accionistas de la misma o fuera de ellos , para un período de **CINCO AÑOS** , pudiendo ser reelegido indefinidamente , siendo sus funciones : **a)** Ejercer la Representación Legal , Judicial y Extrajudicial de la compañía , **b)** Actuar de secretario en las juntas generales de accionistas ; **c)** Supervisar la buena marcha de la compañía ; **d)** Nombrar y remover el personal de la compañía ; **e)** Dirigir el movimiento económico de la compañía ; **f)** Presentar a la junta general ordinaria de accionistas el informe anual , el balance económico , la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de la distribución de las utilidades ; **g)** Manejar la caja y la cartera de valores de la compañía ; **h)** Llevar los libros sociales de la compañía ; **i)** Obligar a la compañía celebrando todo acto o contrato sin limitaciones ; **j)** Las demás atribuciones señaladas por la junta general , los estatutos y por la ley . - **ARTICULO VIGESIMO TERCERO . -**

DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La compañía se disolverá legal o voluntariamente y para aquellos efectos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías en actual vigencia y sus eventuales reformas , para el tramite de liquidación se procederá según lo dispuesto en el cuerpo legal antes invocado . - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO . -**

FIACALIZACION Y CONTROL . - La junta general de accionistas nombrará un Comisario principal y un Suplente ,



quienes durarán dos años en sus funciones y sus atribuciones estarán determinadas en lo dispuesto en la Ley de Compañías en actual vigencia . - **ARTICULO VIGESIMO QUINTO . -**

SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL . - El capital de la compañía ha sido íntegramente

suscrito y pagado en numerario y en su totalidad , de

conformidad con la siguiente declaratoria : El señor **JULIO**

CESAR COLOMA MORA ha suscrito **QUINIENTAS (500)**

acciones ordinarias y nominativas de **un dólar estadounidense**

cada una y ha pagado la suma de **CIENTO VEINTICINCO**

DOLARES ESTADOUNIDENSES equivalente al **veinticinco por**

ciento (25%) del valor total de sus acciones suscritas , el

saldo esto es el **setenta y cinco por ciento (75%)** lo

cancelará dentro del plazo estipulado por la Ley de Compañías

en numerario o en especies . - El señor el señor **CESAR**

LENIN COLOMA AGUILERA ha suscrito **CINCUESTA (50)**

acciones ordinarias y nominativas de **un dólar estadounidense**

cada una y ha pagado la suma de **DOCE 50/100 DOLARES**

ESTADOUNIDENSES equivalente al **veinticinco por ciento**

(25%) del valor total de sus acciones suscritas , el saldo esto

es el **setenta y cinco por ciento (75%)** lo cancelará dentro

del plazo estipulado por la Ley de Compañías en numerario o

en especies . - El señor **SANTIAGO HERNAN COLOMA**

AGUILERA ha suscrito **CINCUESTA (50))** acciones ordinarias

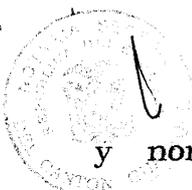
y nominativas de **un dólar estadounidense** cada una y

ha pagado la suma de **DOCE 50/100 DOLARES**

ESTADOUNIDENSES equivalente al **veinticinco por ciento**

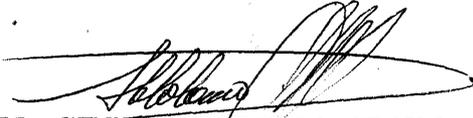
(25%) del valor total de sus acciones suscritas , el saldo esto

es el **setenta y cinco por ciento (75%)** lo cancelará dentro del plazo estipulado por la Ley de Compañías en numerario o en especie . - La señorita **HUMBELINA JUDITH COLOMA AGUILERA** ha suscrito **CINCUENTA (50))** acciones ordinarias y nominativas de **un dólar estadounidense** cada una y ha pagado la suma de **DOCE 50/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES** equivalente al **veinticinco por ciento (25%)** del valor total de sus acciones suscritas , el saldo esto es el **setenta y cinco por ciento (75%)** lo cancelará dentro del plazo estipulado por la Ley de Compañías en numerario o en especie . - la señorita **CRUZ OFELIA COLOMA AGUILERA** ha suscrito **CINCUENTA (50))** acciones ordinarias y nominativas de **un dólar estadounidense** cada una y ha pagado la suma de **DOCE 50/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES** equivalente al **veinticinco por ciento (25%)** del valor total de sus acciones suscritas , el saldo esto es el **setenta y cinco por ciento (75%)** lo cancelará dentro del plazo estipulado por la Ley de Compañías en numerario o en especie . - El señor **JULIO CESAR COLOMA AGUILERA** ha suscrito **CINCUENTA (50))** acciones ordinarias y nominativas de **un dólar estadounidense** cada una y ha pagado la suma de **DOCE 50/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES** equivalente al **veinticinco por ciento (25%)** del valor total de sus acciones suscritas , el saldo esto es el **setenta y cinco por ciento (75%)** lo cancelará dentro del plazo estipulado por la Ley de Compañías en numerario o en especie y el señor **GUILLERMO PATRICIO COLOMA AGUILERA** ha suscrito **CINCUENTA (50))** acciones ordinarias



y nominativas de **un dólar estadounidense** cada una y ha pagado la suma de **DOCE 50/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES** equivalente al **veinticinco por ciento (25%)** del valor total de sus acciones suscritas, el saldo esto es el **setenta y cinco por ciento (75%)** lo cancelará dentro del plazo estipulado por la Ley de Compañías en numerario o en especie . - **DISPOSICIONES GENERALES . -**

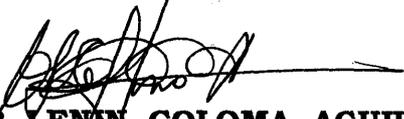
PRIMERA . - En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicarán las disposiciones correspondientes a la Ley de Compañías, sus reglamentos y las eventuales reformas . - **SEGUNDA . -** Los accionistas por unanimidad autorizan al señor abogado **LUIS A. PONCE MARTINEZ**, para que, realice todos y cada uno de los trámites necesarios para la aprobación del presente contrato de constitución y para que, convoque a la primera junta general de accionistas en la que se designar los administradores de la compañía . - Agregue usted señor notario las cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de éste instrumento público . - f) Abogado **LUIS A. PONCE MARTINEZ . -** Registro profesional . - Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete . - Colegio de Abogados del Guayas . - hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos de ley . - se observaron los preceptos legales que para el caso se requieren y leída y entendida que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe . -



JULIO CESAR COLOMA MORA

C. C. No. - 0200240661

C. V. No. - exento



CESAR LENIN COLOMA AGUILERA

C. C. No. - 0912876240

C. V. No. - 027-0196



SANTIAGO HERMAN COLOMA AGUILERA

C. C. No. - 0914654223

C. V. No. - 030-0196



HUMBELINA JUDITH COLOMA AGUILERA

C. C. No. - 0915809396

C. V. No. - 025-0200



CRUZ OFELIA COLOMA AGUILERA

C. C. No. - 0917241937

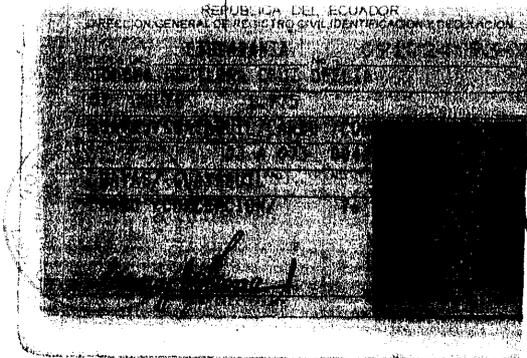
C. V. No. - 024-0200



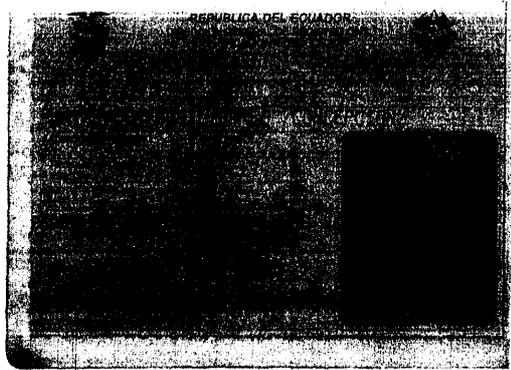
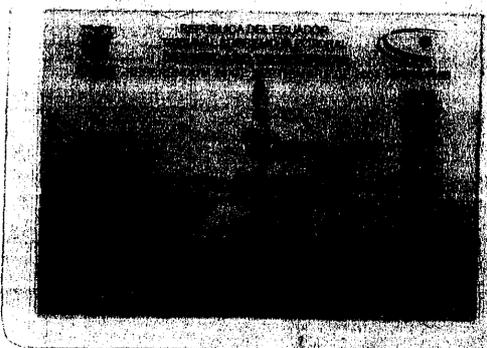
JULIO CESAR COLOMA AGUILERA

C. C. No. - 0918325945

C. V. No. - 029-0196



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUTO VECES VOTONA
 IDENTIFICACION
 NOMBRE: [illegible]
 CUIA DE [illegible]
 1880533
 PULGAR [illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUTO VECES VOTONA
 IDENTIFICACION
 NOMBRE: ESTUDIANTE
 CUIA DE [illegible]
 30/05/2008
 09291
 PULGAR [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008
 196
 0918325946
 CELULA
 QUILERA JIM O CESAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091954226-0
 SOLANA AGUILERA GUILHERMO PATRICIO

1983

GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION

005-T 0027 01627

GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION 1983

Guillermo Patricio Solana Aguilera

ESTADO CIVIL: SOLONAJABLE

PROF. CCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JULIO COCORA ROSA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ESTERITA AGUILERA ALVARADO

FECHA DE EMISION: 07/03/2001

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. -01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

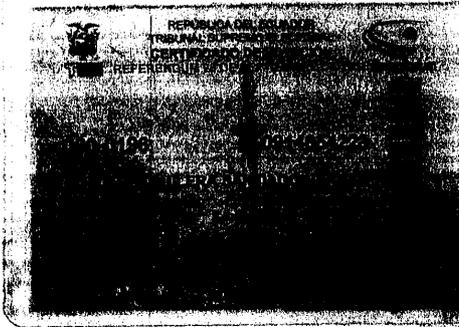
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referencia

0919542266
 CEDULA
 SOLANA AGUILERA GUILHERMO PATRICIO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0915809396
 CIVIL DEL CANTÓN GUAYAS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: JUAN CARLOS AGUILERA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JUAN CARLOS AGUILERA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROSA AGUILERA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAS, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 LUGAR Y FECHA DE CADUCIDAD: GUAYAS, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017
 FIRMADA POR: [Firma]



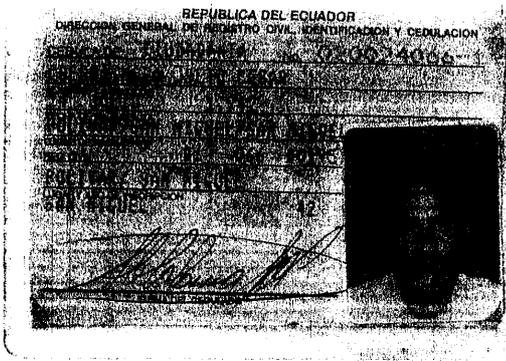
PRIMARIA ESTADIANTE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: JUAN CARLOS AGUILERA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JUAN CARLOS AGUILERA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROSA AGUILERA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAS, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 LUGAR Y FECHA DE CADUCIDAD: GUAYAS, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017
 FORMA No. -01
 FIRMADA POR: [Firma]



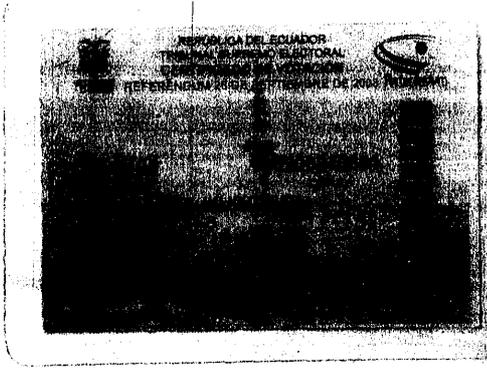
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y ORGANIZACION
 NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: JUAN CARLOS AGUILERA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JUAN CARLOS AGUILERA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROSA AGUILERA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAS, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 LUGAR Y FECHA DE CADUCIDAD: GUAYAS, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017
 FIRMADA POR: [Firma]

NACIONALIDAD: SOLTERA
 ESTADO CIVIL: SOLTERA ESTADIANTE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: VICTORIA EDITH AGUILERA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JUAN CARLOS AGUILERA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROSA AGUILERA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAS, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 LUGAR Y FECHA DE CADUCIDAD: GUAYAS, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017
 FORMA No. CA-0400135
 FIRMADA POR: [Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: VICTORIA EDITH AGUILERA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JUAN CARLOS AGUILERA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROSA AGUILERA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAS, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 LUGAR Y FECHA DE CADUCIDAD: GUAYAS, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017
 FIRMADA POR: [Firma]



ESTADO CIVIL: SUPERIOR
OCCUPACION: ABOGADO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JULIO COLOMA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROYALTA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: CHAYAS - E 3/11/88
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: 03/11/2011
FECHA DE CADUCIDAD:
FORMA No. 172-696-99
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PLUGAR DERECHO



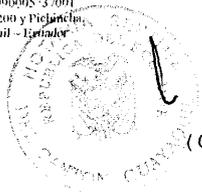
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION.
CEDULA DE CIUDADANIA No. 091287624-0
COLOMA AGUILERA CESAR LEWIN
IA ENEMI 1989
LUGAR Y FECHA DE EMISION: CHAYAS / CHAYAS / CARBO / CONCEPCION
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: CHAYAS / ENENI / CARBO / CONCEPCION / 1989
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** V333342227
CABARD
ROCID DEL CARNEN VERA IDROVO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JULIO CESAR COLOMA
EDITH AGUILERA
CHAYAS
27/09/2000
LUGAR Y FECHA DE EMISION: CHAYAS / CHAYAS / CARBO / CONCEPCION / 27/09/2012
FECHA DE CADUCIDAD:
FORMA No. -00
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PLUGAR DERECHO





R.U.C. 099009537001
 Plaza # 200 y Pichincha,
 Guayaquil - Ecuador



DEPOSITO A PLAZO No. 261434376
 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
TRANSACCIONES MERCANTILES COLOMA TRANSCOLOMA S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
COLOMA MORA JULIO CESAR Id No. 0200240661		\$ 125.00
COLOMA AGUILERA CESAR LENIN Id No. 0912876240		\$ 12.50
COLOMA AGUILERA SANTIAGO HERNAN Id No. 0914654223		\$ 12.50
COLOMA AGUILERA HUMBELINA JUDITH Id No. 0915809396		\$ 12.50
COLOMA AGUILERA CRUZ OFELIA Id No. 0917241937		\$ 12.50
COLOMA AGUILERA JULIO CESAR Id No. 0918325945		\$ 12.50
COLOMA AGUILERA GUILLERMO PATRICIO Id No. 0919542266		\$ 12.50
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2009-03-06

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, 2009-02-04

p. Banco del Pacífico



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7227115
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PONCE MARTINEZ LUIS ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2009 10:06:10 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSACCIONES MERCANTILES COLOMA TRANSCOLOMA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Guillermo Coloma
GUILHERMO PATRICIO COLOMA AGUILERA

C. C. No. - 0919542266

C. V. No. - 028-0196



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los doce días del mes de febrero de 2009.



2009, día nueve -
REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Eduardo Falquez Ayala
Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.09-G-IJ-0001297, de fecha seis de marzo del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía TRANSACCIONES MERCANTILES COLOMA TRASCOLOMA S.A. /Guayaquil, marzo 10 del 2.009..-



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 11.678
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:15

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha trece de Marzo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001297, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ**, el 6 de Marzo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSACCIONES MERCANTILES COLOMA TRANSCOLOMA S.A.**, de fojas 28.866 a 28.890, Registro Mercantil número 4.934.

ORDEN: 11678



s 41.33.

REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 008188

Guayaquil, 28 ABR 2009

Señores
BANCO PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSACCIONES MERCANTILES COLOMA TRANSCOLOMA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
